

AUTORIZA AL INSTITUTO DE OCEANOGRAFÍA
SCRIPPS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO MARINA EN
AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 26 SEP 2001

VISTOS: Los antecedentes remitidos por la Embajada de los Estados Unidos de América, mediante Nota Diplomática N° 154 de fecha 3 de julio de 2001; lo resuelto y comunicado por el Jefe de Estado Mayor General de la Armada al Sr. Director del Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante oficio ORDINARIO N° 13200/10 de fecha 22 de agosto de 2001; lo informado por el Sr. Director del Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el documento RR.EE.(DIMAMAR) OF.ORD. N° 016247 de fecha 6 de septiembre de 2001; las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N° 711 de agosto de 1975 "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional".

R E S U E L V O :

- 1.- **AUTORÍZASE** al Instituto de Oceanografía Scripps, para que con el apoyo del R/V "ROGER REVELLE", de nacionalidad estadounidense, efectúe actividades de investigación científica marina en aguas de jurisdicción nacional, consistente en un estudio de campo magnético, campo de gravedad, batimetría profunda de precisión y toma de muestras de organismos planctónicos, las cuales se realizarán entre el 16 y el 20 de diciembre de 2001.
- 2.- El área de investigación autorizada se encuentra comprendida dentro de la zona marítima jurisdiccional de Chile, entre las 3 millas náuticas desde la costa de la Isla de Pascua y el límite de la Zona Económica Exclusiva de Chile dada por ese Territorio Insular, en su track de navegación entre la Isla de Pascua y Nueva Zelanda.
- 3.- Previo al inicio de los trabajos, los ejecutores deberán concurrir a la Autoridad Marítima del lugar y requerir información respecto de las medidas de seguridad que debe adoptar para efectuar estas operaciones en la mar.
- 4.- La nave deberá emitir su posición (Q.T.H.) diariamente a las 12:00 Z y 24:00 Z según el procedimiento chileno de notificación de la situación de los buques (CHILREP), dirigido al DIRECTEMAR a través de las radios estaciones costeras. Asimismo, una vez que la nave haga abandono de aguas comprendidas dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile (Isla de Pascua), deberá emitir su posición la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Gobernación Marítima de Hanga Roa.

D.SHOA ORDINARIO N° 13270/ 78 /VRS.
DE FECHA

26 SEP 2001

- 2 -

- 5.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 711, anteriormente mencionado, una vez terminada la investigación en aguas de jurisdicción nacional el Dr. Steve Miller, Jefe Científico o quien esté ejerciendo su cargo, deberá entregar al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, a través de Embajada de los Estados Unidos de América, un informe técnico de lo obrado en aguas jurisdiccionales de Chile, adjuntando copia de la totalidad de los datos obtenidos (en medio magnético) y otros obtenidos. Como asimismo, dentro de un plazo de seis meses, a contar del término de la investigación el investigador antes citado, deberá remitir a dicho organismo, a través de la Embajada de los Estados Unidos de América en Santiago de Chile, un informe final, y de haberlos, los resultados obtenidos. Toda la información y los datos que se reciban serán custodiados por el citado Servicio, el que mantendrá su reserva por el período de 2 años, transcurrido este plazo los antecedentes serán puestos a disposición de la comunidad científica nacional.
- 6.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.




FERNANDO MINGRAM LÓPEZ
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR